

**PREVIO A RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN PROCEDIMIENTO ROL D-026-
2019, REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A
KDM S.A**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176

SANTIAGO, 08 de febrero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2019.

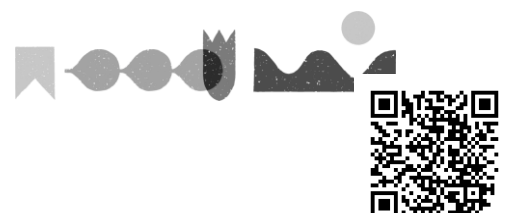
CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 3 de junio de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 847 (en adelante, “Res. Ex. N° 847/2022”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de KDM S.A., rol único tributario N° 96.754.450-7 (en adelante, e indistintamente, “la titular” o “KDM”), sancionando a la titular con una multa de 5.000 UTA, por el siguiente hecho infraccional: *“No haber implementado a la fecha dos de las tres vías de tratamiento y eliminación de líquidos percolados que contempla el RSLLC, siendo una de ellas la vía principal para el manejo de los mismos, tal como se indicó en los considerandos 6.3 y 9 de la Res. Ex. 1/Rol D-026-2019”*.

2. La antedicha Res. Ex. N° 847/2022 fue notificada personalmente a la titular con fecha 5 de julio de 2022, según consta en acta incorporada al expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Con fecha 12 de julio de 2022, y encontrándose dentro de plazo otorgado al efecto, Rodrigo Pardo Feres presentó ante esta SMA



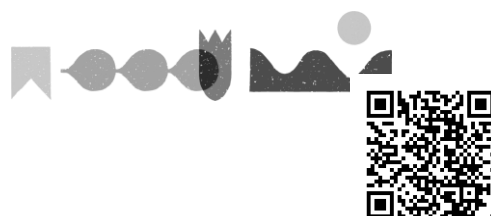
un escrito solicitando lo siguiente: (i) En lo principal: Deduce recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 847/2022; (ii) En el primer otrosí acompaña documentos; (iii) En el segundo otrosí solicita reserva de documentación presentada; (iv) En el tercer otrosí solicita reserva de acciones; y (v) En el cuarto otrosí delega poder.

4. Con fecha 21 de septiembre de 2022, Martín Benavides Leiva, apoderado de la titular, presentó un escrito ante esta SMA, mediante el cual, en lo principal, solicita se tenga presente informe técnico que indica, en el primer otrosí, acompaña Informe Técnico de Capacidad Económica de Pago de KDM S.A., elaborado por "Aptitude Consultores" para KDM S.A., de fecha 15 de septiembre de 2022 y copia de personería actualizada de don Rodrigo Pardo Feres para actuar en representación de KDM S.A., que consta en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Eduardo Rodríguez Burr, mediante la cual se redujo a escritura pública la sesión extraordinaria de Directorio de KDM S.A. celebrada con fecha 10 de noviembre de 2021 y en el segundo otrosí, solicita resguardar la confidencialidad del informe acompañado en el primer otrosí.

5. Con fecha 18 de julio de 2023, Paulina Riquelme Pallamar, apoderada de la titular, presentó un escrito a través del cual, señaló nuevo domicilio para efectos de la notificación de los actos del presente procedimiento, correspondiente a la dirección Avenida Apoquindo N° 4775, piso 17, Oficina 1703, comuna de Las Condes. Asimismo, solicitó eliminar del registro de notificaciones la dirección Avenida Apoquindo N° 3910, comuna de Las Condes.

6. Con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1608, esta SMA resuelve lo siguiente: (i) Notificar la interposición del recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de julio de 2022 a los interesados, confiriendo traslado por un plazo de 5 días hábiles; (ii) Al primer otrosí de la presentación de 12 de julio de 2022 y primer otrosí de la presentación de 21 de septiembre de 2022, ténganse por acompañados; (iii) Al segundo otrosí de la presentación de 12 de julio de 2022 y segundo otrosí de la presentación de 21 de septiembre de 2022, accédase a la reserva solicitada en virtud del artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; (iv) Al tercer otrosí de la presentación de 12 de julio de 2022, téngase presente reserva de derechos y acciones; (v) Al cuarto otrosí de la presentación de 12 de julio de 2022, téngase presente delegación de poder a los abogados Paulina Riquelme Pallamar, don Jorge Brower Gougain y don Martín Benavides Leiva; (vi) Al primer otrosí de la presentación de 21 de septiembre de 2022, téngase presente; y (vii) Al primer otrosí de la presentación de 18 de julio de 2023, téngase presente domicilio y notifíquese en el marco del presente procedimiento sancionatorio a KDM S.A., al siguiente domicilio: Avenida Apoquindo N° 4775, piso 17, oficina 1703, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

7. La titular en su recurso de reposición de fecha 12 de julio de 2022 acompaña ciertos antecedentes financieros que dado el tiempo transcurrido desde su presentación requieren ser actualizados y que se singularizan en el Resuelvo primero de la presente resolución.



8. En virtud de lo expuesto, se hace necesario contar con información financiera actualizada de la empresa, con el objeto de ponderar adecuadamente la circunstancia del artículo 40 letra f) de la LOSMA en el contexto de la presentación del recurso de reposición presentado por la empresa con fecha 12 de julio de 2022, por lo que se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: PREVIO A RESOLVER, REQUERIR INFORMACIÓN a KDM S.A., rol único tributario N° 96.754.450-7, respecto de los siguientes antecedentes:

1) Los Estados Financieros (Estado de Situación, Estado de resultados, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) y los balances tributarios de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, al mes más reciente que se disponga. Se hace presente que los estados financieros deben encontrarse debidamente acreditados, mediante una auditoría externa.

2) Fundamentación cualitativa y cuantitativa del impacto que la multa tendría en la situación financiera actual de la empresa y sus proyecciones.

3) Cualquier otro antecedente que la empresa disponga para dar cuenta de su situación financiera actual, los cuales deben encontrarse debidamente acreditados.

SEGUNDO: MODO Y PLAZO. La información requerida debe ser enviada desde una casilla de correo válida a oficinadepartes@sma.gob.cl con copia a estefania.vasquez@sma.gob.cl, en un plazo máximo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de descarga, junto con datos de contacto de algún encargado.

Adicionalmente, se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, **se entregue también en formato Excel.**

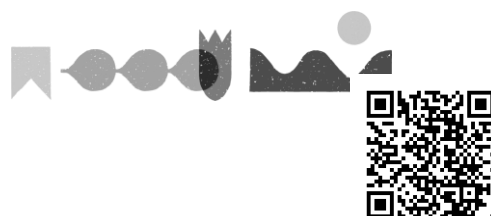
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

JAA/RCF/EVS

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal KDM S.A., Avenida Apoquindo N° 4775, piso 17, oficina 1703, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N° 260, comuna de Tii-Til, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol F-026-2019

Expediente ceropapel N° 14.899/2022

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

